

VISTO:

El Artículo 7° de la Ordenanza 039 del 23 de marzo de 2011 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza regula el Régimen Electoral de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el cual en su Artículo 32° establece la integración del padrón del claustro de graduados y, asimismo, en su Artículo 7° establece que "... las personas que posean las condiciones para pertenecer a más de un cuerpo universitario, en principio son incorporadas al padrón de acuerdo al siguiente orden: 1) Profesores; 2) Graduados; 3) Estudiantes; 4) Administrativos. A partir de que haya simultaneidad, la persona dentro del plazo establecido para impugnar el padrón deberá optar en el cual desea incorporarse, en su defecto se aplica el orden precedente, disponiéndose la baja en el cuerpo universitario que corresponda..."-.

Que así como se encuentra reglamentado el régimen, el mismo puede prestar a confusión en relación al claustro de graduados, el cual según lo establece el Artículo 53° inciso d) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, puede elegir y ser elegido "*si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria*". Por lo que resulta con claridad meridiana que, si quién resulta ser graduado en el ámbito de esta institución universitaria a su vez reviste relación de dependencia con esta Universidad sea como Profesor o personal administrativo, no puede optar por pertenecer al claustro de graduados.-


Que la suscripta es competente para resolver el particular, en base en lo normado en los Artículos 49 y 69 Inc. b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521; 16 Inc. i) y Artículo 4° Ordenanza N° 039 del 23 de marzo de 2011 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello;

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el ciudadano universitario que pertenezca al cuerpo de graduados, podrá elegir y ser elegido para los órganos de gobierno de esta Universidad, siempre y cuando no tenga ninguna relación de dependencia con ésta última.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a las Unidades Académicas dependientes de esta Universidad y désele amplia difusión en el ámbito de esta comunidad universitaria y cumplido archívese.-



Lic. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.